



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 8431/2025 de 19 de noviembre

Concesión de la Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Gilena, para la conexión del sondeo Los Pastores II al depósito de Gilena.

Por Resolución 8431/2025 de 19 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Gilena, para la conexión del sondeo Los Pastores II al depósito de Gilena, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Municipio de Gilena para la financiación de inversiones necesarias para mejorar y garantizar los recursos hídricos y hacer una correcta y adecuada gestión y explotación de los mismos; concretamente dicha actuación se centra en la puesta en marcha del sondeo de "Los Pastores II", construido entre los meses de enero y mayo de 2005 en Gilena por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y que hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento. Mediante la presente línea de subvenciones se pretende dotar al bombeo de los equipos necesarios y proceder a su conexión eléctrica; igualmente proceder a la ejecución de una impulsión desde el sondeo citado hasta el depósito principal de Gilena, aportando un nuevo punto de suministro al municipio y garantizando así el servicio de abastecimiento de agua.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

Código Seguro De Verificación	JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2025 12:01:34
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==		





En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 24 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, núm. 5045/2024, de 6 de agosto, núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027, por resolución 4386/2025, de 1 de julio, y finalmente, por resolución 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención en la señalada ficha 24 el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 24 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin (Expte. licyt@1 PAAS/794/2025), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 25 de septiembre de 2025, en función de los plazos que se preveen de licitación y ejecución del contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Gilena de fecha 18 de septiembre de 2025, subsanada posteriormente con fecha 2 de octubre de 2025, en la que se indica que consideran procedente la solicitud de la subvención, toda vez que los acuíferos que abastecen a los municipios de la comarca de Estepa (entre los que se encuentra

Código Seguro De Verificación	JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2025 12:01:34
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==		





Gilena), presentan un estado deficitario, por lo que se hace necesario la búsqueda de nuevos recursos hídricos.

En este contexto, las obras proyectadas contemplan el dimensionamiento de las infraestructuras necesarias para poner en marcha el sondeo existente denominado "Los Pastores II".

De la información disponible, las visitas realizadas a la zona de actuación y los cálculos realizados, se concluye que la mejor opción es la ejecución de una conducción de impulsión de 2.935 m de longitud y diámetros FD250 y FD150 desde el propio sondeo hasta el depósito de abastecimiento general que dispone el municipio.

Además se han diseñado las infraestructuras hidráulicas y eléctricas necesarias para poner en marcha tal sondeo.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo de 1.919.637,81€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65016 "Conexión del sondeo Los Pastores II al depósito de Gilena" del ejercicio 2025 y a la que se habilite para los siguientes ejercicios 2026 y 2027

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Gilena, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Gilena se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2025 12:01:34
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==		





quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 8 de octubre de 2025, y el informe de fiscalización previa de la Intervención de Fondos de fecha 3 de noviembre de 2025; no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Gilena , con NIF P4104600D subvención directa nominativa, consistente en la financiación de las inversiones necesarias para la conexión del sondeo Los Pastores II al depósito de Gilena.

SEGUNDO.-La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de obras a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 1.919.637,81 € (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación de la obras licitadas a tal fin, y en el que consta correspondiente control de oportunidad de fecha 25 de septiembre de 2025, en función de los plazos que se preveen de licitación y ejecución del contrato de obras; el gasto destinado a tal fin estará imputado a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65016 "Conexión del sondeo Los Pastores II al depósito de Gilena" del ejercicio 2025 o a las que se habiliten para los ejercicios 2026 y 2027 , en función del plazo de ejecución del correspondiente contrato, debiendo el Área gestora contemplar los créditos necesarios en los citados presupuestos económicos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control

Código Seguro De Verificación	JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2025 12:01:34
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==		





posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para la conexión del sondeo Los Pastores II al depósito de Gilena.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar solicitud expresa en dicho sentido. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio del servicio subvencionado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción

Código Seguro De Verificación	JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2025 12:01:34
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==		





de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: En el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

DÉCIMO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la

Código Seguro De Verificación	JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2025 12:01:34
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==		





procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2025 12:01:34
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JdEgwcuf4bYG648f+7dJ+w==		

